



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 13 NOV 2014

RES.H.Nº 1733-14

Expte. No.4393/14

VISTO:

La Nota No.1362, de fecha 15 de mayo de 2014, mediante la cual la alumna Silvana Leonela Coria manifiesta que ha vivido una situación de violencia y acoso en el ámbito de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE con fecha 19/05/14, Decanato de la Facultad, dio intervención a la Dirección de Sumarios de la Universidad;

QUE luego de realizar todas las acciones pertinentes, Asesoría Jurídica, mediante dictamen No.660 expresa lo siguiente: "...Por ella, relata que el día viernes 07 de mayo de 2014 recibió un mensaje a través de una cuenta de Facebook identificada como "Débora Díaz" conteniendo una serie de insultos hacia ella. Posteriormente recibió un mensaje de texto a su teléfono celular con un mensaje similar.-

Indica que los agravios, insultos y amenazas hacia su persona resultan preocupantes, en tanto se refieren a su aspecto físico, a su procedencia (jujeña) y a su desempeño académico.-

Destaca que esa situación provoca en ella sentimientos de tristeza e inseguridad, al no saber quién es o quienes son las personas que la observan en clases, conocen aspectos de su vida personal, y la juzgan y amenazan por ello.-

Expresa que el usuario de Facebook "Débora Díaz" ha sido creado en el ámbito de los/las estudiantes de la carrera, pero utilizando una identidad falsa. Sin embargo, los amigos que comparte son compañeros y compañeras que han intercambiado mensajes con ella, es decir que la/s artífices de las amenazas pueden ser identificadas por algún o alguna compañera. Asimismo, se sabe que podrá existir alguna herramienta informática para conocer el usuario.-

Por último manifiesta que espera que el problema se solucione y se pueda dar con esta/s compañera/s a fin de que estas situaciones no se repitan a futuro (fs.1/2).-

A fs.3/4 obra documentación traída a estos autos por la alumna Coria.-

La Sra. Decana de esa unidad académica lo remite a Dirección de Sumarios, a cargo de la suscripta, la que previo a todo trámite solicita una reunión con la denunciante para que precise datos sobre el/los compañeros que participarían en la mediación a su cargo y sugiere que hasta que se concrete la misma, se realice una jornada de reflexión sobre el bullying con los alumnos de 2º año de la carrera de Ciencias de la Educación.-

La Secretaría Académica, Lic. Fabiana López, informa el listado de las posibles compañeras responsables referenciadas por la alumna Silvana Leonela Coria, cuales son: Mariela Chávez, Romina Taglioli, Marianela Ruiz y Lucrecia Cardozo (fs7).-

A fs.8 esta Dirección de Sumarios propone una instancia de mediación entre la alumna Silvana Leonela Coria y las alumnas Mariela Chávez, Romina Taglioli, Marianela Ruiz, y Lucrecia Cardozo.-

Obra a fs.16 copia de Resolución R No646/14 por la se suspenden los plazos que se encuentran en curso en todos los expedientes que se tramitan en la Dirección de Sumarios desde el 23 de junio y hasta el reintegro de la Directora de Sumarios.-





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº

1733-14

A fs. 18 luce proveído de reintegro a mis funciones y de propuesta de una nueva mediación entre las alumnas nombradas precedentemente, la que no pudo llevarse a cabo por cuanto solo comparecieron las alumnas Marianela Ruiz, Mariela Liliana Chávez, Lucrecia Silvana Cardozo, con su letrado patrocinante, Abog. Jorge Luis Corimayo y no comparecieron las alumnas Silvana Leonela Coria y Romina Taglioli. El Abog. Corimayo hace saber que desiste de otra instancia de mediación por incomparecencia injustificada de Silvana Leonela Coria (fs.30).-

A fs. 31 se cita a la alumna Silvana Leonela Coria a ratificar las presentaciones de fs.1-4 y 7, bajo apercibimiento legal de su archivo.-

Rola a fs.23 presentación de la Srta. Coria por la que ratifica la denuncia realizada referente a los hechos que rolan a fs. 1-4 y 7 y solicita nueva fecha de audiencia de mediación toda vez que la suscripta no pudo comparecer a la audiencia fijada para los días 6 y 7 de agosto de 2014 por problemas personales que le impidieron tomar conocimiento de la notificación efectuada en tiempo oportuno.-

A fs. 34 ésta Dirección emite proveído por el que se rechaza la petición de la Srta. Coria atento a que la misma no justificó su incomparecencia en tiempo y forma y, que el patrocinante letrado de una de las alumnas hizo saber que desiste de otra instancia de mediación. Se dispone la vista del expediente a las Srtas. Mariela Chávez, Romina Taglioli, Marianela Ruiz, Marianela Ruiz y Lucrecia Cardozo a fin de que formulen descargo.-

A fs. 40 luce escrito de la alumna Lucrecia Silvana Cardozo, con el patrocinio del Abog. Jorge Corimayo por el que solicita préstamo del expediente o en su defecto copia del mismo.

A fs. 40 vta se autoriza al letrado a la extracción de copias, lo que realiza en ese mismo acto.-

Luce a fs. 42/44 descargo de las alumnas Lucrecia Cardozo, Mariela Chávez, Romina Taglioli, y Marianela Ruiz con el patrocinio letrado del Abog. Jorge Corimayo por el que niegan todos y cada uno de los hechos expuestos en la denuncia de la Srta. Silvana Leonela Coria. Niegan todo tipo de responsabilidad, comisión de delito, acoso, injuria o amenaza que la denunciante intenta atribuirles en los presentes obrados.

En particular, niegan que la denunciante haya sufrido algún tipo de violencia y acoso por esa parte, que los actos afecten a su persona, que el día 07 de mayo de 2014, la denunciante haya recibido un mensaje a través de la página de Facebook, niegan y desconocen el Facebook "Débora Díaz" haya sido creado en el ámbito de los estudiantes de la carrera de Ciencias de la Educación. Por último niegan que hayan otros compañeros que sufrieron situación igual de acosos.-

Aducen que la denunciante incurre en contradicción al decir en su denuncia que no sabe quiénes pueden ser los autores del hecho pero a la vez las imputan como coautoras del delito.-

Esgrime que es tal la falaz denuncia, que la actora no ofrece más que la página de un Facebook como prueba, la cual puede haber sido creada por cualquier persona e incluso por la misma denunciante.-

Sostienen que la denuncia carece de sustento probatorio como para imputarles el delito, ya que carece de pruebas documentales, testimoniales, informativas, periciales, etc, limitándose solo a una cuenta de Facebook, que es una prueba insuficiente para imputarles un delito de amenazas.-

Alegan la presunción de inocencia establecida en el artículo 18 de la CN.-

Agregan que la denunciante realiza en la Facultad comentarios injuriosos en su contra a tal punto que son estigmatizadas como las acosadoras, lo que les acarrea un enorme daño y perjuicio en sus personas y en la Facultad.-





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº

1733-14

Aducen que su actitud fue la de solucionar el inconveniente asistiendo a la mediación fijada en su oportunidad, no habiéndolo hecho la denunciante, ni habiendo justificado su ausencia, lo cual demuestra a todas luces su actitud renuente y temeraria con la que decidió entablar el presente expediente.-

Arguyen que es tal el daño moral, psicológico, psiquiátrico, etc, que les causó esta falsa denuncia que su vida y estudio en la Facultad ya no es el mismo, encontradas subsumidas en el dolor y la tristeza que implica ser denunciadas injustamente.-

Por último ofrece prueba confesional, informativa y testimonial y solicitan se rechace la denuncia en todas sus partes, procediéndose al archivo de la misma.-

A s.45 obra proveído de esta Dirección en el que realiza un análisis de la prueba solicitada, no haciendo lugar a la misma fundadamente y haciendo saber que se encuentra abierta la instancia de mediación.-

Analizado en su totalidad el expediente traído a mi dictamen, entiendo que las pruebas de cargo incorporadas en autos por la denunciante (fs.3-4) no tienen entidad para acreditar con certeza la existencia de algún tipo de conducta irregular por parte de las alumnas denunciadas.-

A más de ello, la denunciante, Srta. Silvana L Coria, tampoco se presentó a las reuniones de mediación fijadas como método de resolución de conflictos, haciendo caer la oportunidad de aclarar la situación y descubrir la verdad de los hechos.

Así las cosas, no se constató la comisión de una falta por parte de las alumnas Lucrecia Silvana Cardozo, Marianela Ruiz, Mariela Liliana Chávez y Romina Taglioli, por lo que resulta improcedente la continuación de un proceso investigativo hacia las mismas, es por ello que aconsejo a la Sra. Decana de la Facultad de Humanidades dictar resolución administrativa en la que se resuelva no aplicarle sanción administrativa alguna a las alumnas mencionadas por cuanto no se constató la comisión de falta alguna ni se configuró ningún hecho generador de sanción y se proceda al archivo de estas actuaciones previa notificación a las alumnas Silvana Leonela Coria, Mariela Chávez, Lucrecia Silvana Cardozo, Marianela Ruiz y Romina Taglioli."

QUE este Decanato comparte en todos sus términos el dictamen de Asesoría Jurídica antes detallado;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 11/11/14)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO APLICAR sanción administrativa alguna a las alumnas Lucrecia Silvana CARDOZO, Marianela RUIZ, Mariela Liliana CHÁVEZ y Romina TAGLIOLI, por cuanto no se constató la comisión de falta alguna ni se configuró ningún hecho generador de sanción por los hechos detallados en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a las alumnas Silvana Leonela Coria, Mariela Chávez, Lucrecia Cardozo, Marianela Ruiz y Romina Taglioli, y procedase al archivo de las presentes actuaciones.

mda

STELLA MARIS MIMESCI
Secretaría Técnica
Facultad de Humanidades - UNSa



Esp. LILIANA FORTUNY
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa